



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 055 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 10 JUN 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

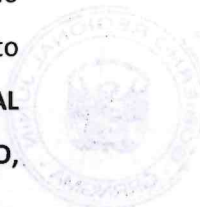
VISTO:

El Informe Legal Nº 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 10 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI Nº 2676386.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los



GRRNGMA	
DOC Nº	10663705
EXP Nº	07217158



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 1184-2025-A/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676386, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 190-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo;

Que, mediante OFICIO N° 642-2026-A/MDRT, de fecha 19 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 10 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386;**

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386**, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	10662300
REG. DEL EXP.	07217158

INFORME LEGAL N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV.
VIA NACIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN
SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM

FECHA : Huancayo, 10 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, de fecha 10 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 642-2026-A/MDRT, de fecha 19 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 190-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.
- 1.4. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica 0formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
GRNMA
LA EMISION DE
LA RESOLUCION
Huancayo, 10 de 06 del 2026

REG. DEL DOC	10662300
REG. DEL EXP.	07217158

- 1.5. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.6. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Que, mediante OFICIO N° 1184-2025-A/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación

de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de

REG. DEL DOC	10662300
REG. DEL EXP.	07217158

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que

REG. DEL DOC	10662300
REG. DEL EXP.	07217158

implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada

REG. DEL DOC	10662300
REG. DEL EXP.	07217158

en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Rio Tambo, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676386**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Oficio N° 1184-2025-A/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676386**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676386**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos

REG. DEL DOC	10662300
REG. DEL EXP.	07217158

términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2676386, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2676386, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-CMAM.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-CMAM, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN**

REG. DEL DOC	10662300
REG. DEL EXP.	07217158

EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676386.

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676386**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676386**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

14

REG. DEL DOC	10662300
REG. DEL EXP.	07217158

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE55 – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676386.**

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-CMAM, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

10 JUN 2026

RECIBIDO

Folios: 519 Hora: 12:08r
Reg. N° Firma:

DOC.	10659491
EXP.	07217158

INFORME TÉCNICO N° 13 -2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-CMAM

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (e)

ASUNTO : CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL FITSA DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S -VIA VECINAL CCNN MATERIATO - CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N ° 2676386.

REFERENCIA: OFICIO N° 642 – 2026 -A/MDRT DOC. N ° 10608128; EXP. N ° 07182583
OFICIO N° 190 – 2026 – GRJ/GRRNGA

FECHA : HUANCAYO, 10 DE JUNIO 2026.

Nos dirigimos a Usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante **OFICIO N° 642-2026-A/MDRT**, con registro documentario **DOC: 10608128/ EXP: 07182583**, de fecha 01 de junio del 2026, la señora Digna Sucari Maldonado, en su calidad de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, presentó ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676386, para su correspondiente evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N ° 190-2026-GRJ/GRRNGA (Doc. N° 10563288; Exp. N° 7142405), de fecha 19 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín remitió a la Municipalidad Distrital de Río Tambo, representada por su alcaldesa, señora Digna Sucari Maldonado, las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominado: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S -VIA VECINAL CCNN MATERIATO - CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N ° 2676386.
- 1.1. Mediante Oficio N ° 0942-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite los expedientes físicos pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín, en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- 1.2. Mediante Oficio N ° 026-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a estudios ambientales pendientes de evaluación, en atención a la pérdida de competencias en la materia.
- 1.3. Mediante Oficio N.° 1184-2025-A/MDRT (Doc. N.° 9936534; Exp. N.° 6740529), de fecha 05 de diciembre de 2025, la señora Digna Sucari Maldonado, en su calidad de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, presentó ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominado: **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN**



Huancayo, del 2026

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
ASE A. Aboc. Horol
Proposición de
resolución

SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386, para su correspondiente evaluación.

Cabe precisar que el asunto consignado en el referido oficio hace referencia al "levantamiento de observaciones"; sin embargo, de la revisión de los antecedentes del expediente se verifica que dicho documento corresponde a la presentación de la FITSA para el inicio de su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

2.1.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.1.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica de dicha entidad. Asimismo, dichas disposiciones se encuentran desarrolladas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

2.1.3. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

2.1.4. Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.1.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

2.1.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha

técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.1.7. Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre 2025 son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.1.8. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones (...) 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.1.9. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios incluyendo sus modificaciones y actualizaciones deben ser elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE. Asimismo, dichos instrumentos deben estar suscritos por el titular del proyecto, los profesionales que participaron en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental.
- Del mismo modo, la citada norma establece que la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) puede ser elaborada, como mínimo, por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, ambos con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.2.2. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.2.3. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) puede implementar mecanismos de clasificación anticipada y definir términos de referencia para estudios de impacto ambiental aplicables a proyectos con características comunes. En dichos casos, los titulares de los proyectos deben presentar directamente el estudio ambiental elaborado conforme a los términos de referencia aprobados, para su respectiva evaluación y aprobación por la autoridad competente.
- 2.2.4. Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 008-2019-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes no comprendidos en el Listado de

Inclusión de Proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias incluida la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, y que no generen impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B o 11-C del citado Reglamento, según corresponda.

- 2.2.5. Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), así como conforme a lo señalado en el formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la documentación presentada por el titular del proyecto tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales.

En el marco de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), del estudio ambiental o del instrumento de gestión ambiental complementario, incluyendo sus modificaciones y/o actualizaciones, el titular del proyecto, así como los profesionales responsables de su formulación, asumen responsabilidad sobre la veracidad, integridad, consistencia técnica y autenticidad de la información consignada en dichos documentos. En tal sentido, toda información y/o documentación presentada durante el presente procedimiento administrativo se encuentra sujeta a las acciones de fiscalización posterior por parte de la autoridad competente, así como a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG).

- 2.2.6. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, mediante la cual se aprueba el formato de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes, correspondientes a: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana de la red vial vecinal menor o igual a 10 km, sin apertura de nuevo trazo; ii) servicios de conservación periódica; iii) instalación de puentes modulares; y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Asimismo, la citada resolución deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, de fecha 30 de abril de 2020, y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, de fecha 4 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

Como resultado de la evaluación técnica efectuada, se verifica que el proyecto denominado **“RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2676386**, no generará impactos ambientales negativos significativos. Asimismo, se constata que el Titular de la inversión ha presentado la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) conteniendo la información requerida conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, correspondiente al supuesto: “ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”.

Para el presente caso, no se efectuó evaluación ambiental in situ del proyecto materia de análisis, habiéndose realizado únicamente la evaluación de gabinete sobre la documentación presentada por el Titular.

En ese sentido, la información contenida en el expediente tiene carácter de declaración jurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026 -MTC. Asimismo, el presente informe no comprende la evaluación de los aspectos técnicos de ingeniería ni la validación de la aplicabilidad de la tipología estructural del puente propuesto, siendo tales aspectos de exclusiva responsabilidad del Titular de la inversión y de los profesionales competentes que intervinieron en su elaboración.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

De la revisión y análisis de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1: Contenido de la Ficha Técnica Socioambiental - FITSA

N°	Ítem																																
1	1. Requisitos de admisibilidad 1.1. La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se encuentra suscrita por la señora Digna Sucari Maldonado, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, así como por los profesionales responsables de su elaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), conforme al Decreto Supremo N° 006-2026-MTC. 1.2. El Titular ha presentado el Comprobante de Caja N° 003473, de fecha 5 de diciembre del 2025, correspondiente al derecho de trámite por la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) que obra en el folio 117. - Supuesto de aplicación La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se enmarca en los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, conforme al Anexo II, correspondiente al supuesto: ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.																																
2	2. Datos Generales del proyecto Tabla N° 2: DATOS GENERALES DEL PROYECTO <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL TITULAR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre completo del titular</td><td>MUNICIPALIDAD RIO TAMBO</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>SUCARI MALDONADO DIGNA (DNI 28579380)</td></tr> <tr> <td>RUC o DNI</td><td>20199368053</td></tr> <tr> <td>Correo electrónico</td><td>informes@muniriotambo.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Telf. de contacto</td><td>949622773</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del representante Legal</td><td>PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Página 462 de la FITSA. Tabla N° 3: DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombres de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE</td><td>INVERSIONES KOPECSA S.A</td></tr> <tr> <td>Numero de Registro en SENACE</td><td>RNC – 488 -2020-TRA Ver Anexo 08</td></tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td><td>20573053550</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del representante legal</td><td>Katiuska Pilar Sosa Esteban</td></tr> <tr> <td>Dirección de la empresa consultora</td><td>Jr. Esteban Pavletich 686 – Amarilis</td></tr> <tr> <td>Habilidad Vigente</td><td>Ver Anexo 07: "Acreditación de profesionales y la empresa", se adjuntó las habilidades del especialista social y Ambiental.</td></tr> <tr> <td>Dirección</td><td>Jr. Esteban Pavletich 686 – Huánuco.</td></tr> <tr> <td>Teléfono celular del responsable</td><td>952237890</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Páginas 461 y 462 de la FITSA.	DATOS DEL TITULAR		Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD RIO TAMBO	Representante legal	SUCARI MALDONADO DIGNA (DNI 28579380)	RUC o DNI	20199368053	Correo electrónico	informes@muniriotambo.gob.pe	Telf. de contacto	949622773	Dirección Fiscal del representante Legal	PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO	DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE		Nombres de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	INVERSIONES KOPECSA S.A	Numero de Registro en SENACE	RNC – 488 -2020-TRA Ver Anexo 08	RUC de la empresa consultora	20573053550	Nombre completo del representante legal	Katiuska Pilar Sosa Esteban	Dirección de la empresa consultora	Jr. Esteban Pavletich 686 – Amarilis	Habilidad Vigente	Ver Anexo 07: "Acreditación de profesionales y la empresa", se adjuntó las habilidades del especialista social y Ambiental.	Dirección	Jr. Esteban Pavletich 686 – Huánuco.	Teléfono celular del responsable	952237890
DATOS DEL TITULAR																																	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD RIO TAMBO																																
Representante legal	SUCARI MALDONADO DIGNA (DNI 28579380)																																
RUC o DNI	20199368053																																
Correo electrónico	informes@muniriotambo.gob.pe																																
Telf. de contacto	949622773																																
Dirección Fiscal del representante Legal	PZA.PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N PUERTO PRADO (COMUNIDAD NATIVA SANTAVANKORI) JUNIN - SATIPO - RIO TAMBO																																
DATOS DE SER ELABORADA POR EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE																																	
Nombres de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	INVERSIONES KOPECSA S.A																																
Numero de Registro en SENACE	RNC – 488 -2020-TRA Ver Anexo 08																																
RUC de la empresa consultora	20573053550																																
Nombre completo del representante legal	Katiuska Pilar Sosa Esteban																																
Dirección de la empresa consultora	Jr. Esteban Pavletich 686 – Amarilis																																
Habilidad Vigente	Ver Anexo 07: "Acreditación de profesionales y la empresa", se adjuntó las habilidades del especialista social y Ambiental.																																
Dirección	Jr. Esteban Pavletich 686 – Huánuco.																																
Teléfono celular del responsable	952237890																																

Tabla N° 4: DATOS DE LOS PROFESIONALES

DATOS DE LOS PROFESIONALES	Especialista ambiental	Especialista social
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Ing. Katuska Pilar Sosa Esteban.	Lic. Eric Emiliano Alberca Seijas
DNI de los profesionales	46228263	41944508
RUC de los profesionales	10462282635	10419445083
Profesión	Ingeniera Ambiental	Sociólogo
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP:177910	CSP: 2497
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y habilidad	Ver Anexo 07: "Acreditación de profesionales y la empresa", se adjuntó las habilidades del especialista Ambiental.	Ver Anexo 07: "Acreditación de profesionales y la empresa", se adjuntó las habilidades del especialista social.
Páginas del 21 al 24		

Fuente: 461 de la FITSA.

Tabla N° 5: DATOS DEL PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto	IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S -VIA VECINAL CCNN MATERIATO - CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2676386"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2676386
Población beneficiaria	200 habitantes
Monto de inversión	S/ 3.279.721,93 soles
Tiempo de ejecución	120 DIAS CALENDARIOS
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado su ejecución?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No incluye construcción o creación de vía
Tipo de intervención	Renovación de puentes
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: Página 461 de la FITSA.

2.1. Características actuales y proyectadas

Tabla N ° 6: CARACTERISTICAS ACTUALES Y PROYECTADAS

TIPO DE CARACTERISTICA TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA
Tipo de estructura	Estructura de madera	Tipo losa - vigas (concreto armado)
Clasificación de la vía	Vecinal	Vecinal
Estado	La infraestructura del puente presenta un avanzado deterioro debido al cumplimiento de su vida útil y a las fuertes precipitaciones de la zona, comprometiendo la transitabilidad y el transporte de la producción local.	La estructura del puente fue realizada de acuerdo a las necesidades y requerimiento del resultado de la inspección y estudios realizados en campo.
Longitud y Luz de puente	22.00 m	23.00 m de longitud y 22.60 m de luz *
Ancho calzado	3.20 m	4.50 m

Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	0.50	3.70 M
Número de carriles	01 und.	01 und.
Número de veredas	0	02 UND DE 1.40 M
Ancho de tablero	3.20 m	7.30 m
Velocidad de directriz	15 km/hr	30 km/hr
IMDA	09 vrh/día	22 veh/día
Losa de aproximación	No existe	De 6.90 x 3 m
Estribos	De madera en mal estado	De concreto armado de 7 m con zapata de 1.00 m
Cimentación	No existe	A 3 m de profundidad
Muros de contención	No presenta	Si presenta aleros de 6.20m de altura
Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña

Fuente: Paginas 459 y 460 de la FITSA.

3 Ubicación del proyecto

Tabla N ° 7: UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ubicación del Puente Pirintaro						
Descripción	Región / provincia / distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WSG84 - Zona 18S		Longitud (metros)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Puente	Inicio	0+063.00	608076.71	8772771.63	23	No se encuentra superpuesto sobre ningún ANP, ZA o ACR
			608076.64	8772764.23		
		0+086.00	608053.64	8772764.46		
			608053.72	8772771.86		

Fuente: Pagina 459 de la FITSA.

- Asimismo, se verifica que el titular adjunta el Plano de Planteamiento General del Proyecto, el cual obra en la página 168 del expediente y contiene la disposición general de las obras proyectadas.
- Es preciso indicar que la IOARR contempla la adecuación de los accesos al puente mediante obras de empalme con la infraestructura vial existente, considerando un acceso derecho de 59,60 m y un acceso izquierdo de 73,17 m, ambos con superficie de rodadura afirmada. Dichas intervenciones se circunscriben a la conformación y adecuación de vías existentes, con el fin de garantizar la continuidad funcional y las condiciones de transitabilidad. (Página 458 de la FITSA.)

4 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que el titular desarrolla el ítem 7 "Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas" en los folios 454 al 456 de la FITSA.

De igual manera, el titular adjunta las actas de autorización de las áreas auxiliares propuestas (folios 126 al 128), las correspondientes fichas de caracterización (folios 155 al 161) y el plano de ubicación de dichas áreas, el cual obra en el folio 167 de los anexos de la FITSA.

A continuación, se describen las áreas auxiliares declaradas para la ejecución del proyecto:

Tabla N ° 8: INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Patio de máquina	DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	177.03	55,57	Izquierdo - 1.43 m	En calidad de posesión a nombre de la Comunidad Nativa Materiato	Comunal (Sesión de uso)	8 km
		261.17	65.32				8 km

Depósito de material excedente	DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN			Izquierdo – 2.46 m	En calidad de posesión a nombre de la Comunidad Nativa Materiato	Comunal (Sesión de uso)	
--------------------------------	---	--	--	--------------------	--	-------------------------	--

Fuente: Página 456 de la FITSA.

TABLA N° 1: DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)

Nombre	Coordenadas UTM WGS84– Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m³)	Volumen a disponer (m³)	Titularidad	Condición de uso de área
	Este (m)	Norte (m)								
DME	608099.57	8772803.84	Izquierdo	2.46 m	261.17	65.32	700 m³	635.80 m³	En calidad de posesión a nombre de la Comunidad Nativa Materiato	Comunal (Sesión de uso)
	608097.61	8772785.62								
	608110.91	8772783.07								
	608113.97	8772801.73								

Fuente: Página 456 de la FITSA.

TABLA N° 2: UBICACIÓN DEL PATIO DE MAQUINA

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Titularidad	Condición de uso de área
	Este (m)	Norte (m)						
Patio de Maquina	608120.74	8772825.78	Izquierdo	1.1 m	1.21 m²	2.5 m	En calidad de posesión a nombre de la Comunidad Nativa Materiato	Comunal (Sesión de uso)
	608115.72	8772825.78						
	608114.04	8772825.78						
	608115.72	8772825.78						

Fuente: Página 456 de la FITSA.

- Asimismo, el titular señala que las áreas auxiliares destinadas a almacén y campamento serán alquiladas en la Comunidad Nativa Materiato, ubicada en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, conforme se indica en la página 455 de la FITSA.
- El titular precisa que las canteras no forman parte de las áreas auxiliares declaradas en la FITSA. Asimismo, indica que el suministro de materiales de construcción será efectuado por proveedores externos autorizados que operan canteras cercanas al área de intervención. (Páginas 454 y 455)

5 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. "Identificación de fuentes de agua", comprendido en las páginas 452 y 453 de la FITSA, el Titular declara la fuente de abastecimiento de agua a ser utilizada para el desarrollo del proyecto.

Tabla N° 11: RESUMEN DE LA IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Uso de agua/ Actividad	Volumen Total	Suministro
Agua que será utilizado en las diferentes etapas de ejecución del proyecto; 300,4258 m³ – vaciado y curado de concreto, 75,1065 m³ para implementar medidas de mitigación.	375.5323 m³	El titular señala que el abastecimiento de agua será efectuado por terceros debidamente autorizados.
Agua para consumo utilizado por el personal que trabajara en la ejecución del proyecto	2.5 m³	El abastecimiento de agua para consumo humano será mediante bidones de agua adquiridos de un proveedor autorizado.

6 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El titular declara que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), sitios RAMSAR ni Ecosistemas Frágiles, conforme a lo señalado en la página 451 de la FITSA. Como sustento, adjunta el "Reporte de Resultados de Superposición con ANP", con código de consulta N° 616989_LIN, elaborado en Datum WGS84-UTM y con fecha de análisis del 20 de diciembre de 2025, obtenido a través del Módulo de Compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Dicha documentación obra en la parte de anexos en las páginas 162 al 164.

7 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

De la revisión de la información presentada, se advierte que el titular señala que el área de influencia del proyecto no se superpone con áreas arqueológicas ni con bienes integrantes del patrimonio cultural, según la consulta efectuada al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura (MINCUL), cuyos resultados obran en las páginas 451 y 540 de la FITSA. Asimismo, en la página 129 de los anexos se adjunta el reporte de la consulta realizada al referido sistema.

8 Residuos sólidos y Líquidos

De la revisión del ítem 11. "Residuos sólidos y líquidos", contenido en los folios 440 al 450 de la FITSA, el titular ha identificado los residuos sólidos y líquidos que se generarán durante las etapas de planificación, construcción y cierre constructivo del proyecto, detallando su caracterización, los volúmenes estimados de generación y las medidas previstas para su manejo integral, incluyendo su segregación, almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final.

TABLA N° 12: ESTIMACIÓN GENERAL DE RESIDUOS SOLIDOS

Etapas del servicio	Cantidad de trabajadores	G.p (Kg/hab/día)	Tiempo	Gen. Diaria (Kg)	Generación total (Kg)	Tipo de residuo	Generación total (Kg)
Planificación	5	0.9	25	4.5	112.5	Orgánico (72.44%)	81.495
						Inorgánico (13.06%)	14.6925
						No aprovechables (7.21%)	8.11125
						Peligrosos (7.29)	8.20125
Construcción	10	0.9	81	9	729	Orgánico (72.44%)	528.0876
						Inorgánico (13.06%)	95.2074
						No aprovechables (7.21%)	52.5609
						Peligrosos (7.29)	53.1441
Cierre	5	0.9	14	4.5	63	Orgánico (72.44%)	45.6372
						Inorgánico (13.06%)	8.2278
						No aprovechables (7.21%)	4.5423
						Peligrosos (7.29)	4.5927
Total de residuos sólidos							904.5

Fuente: Páginas 447 y 448 de la FITSA.

- De acuerdo con lo señalado en las páginas 441 y 442, el titular contempla la gestión de los residuos sólidos mediante su segregación en la fuente y su almacenamiento primario o inicial, en concordancia con la normativa vigente aplicable. Asimismo, indica que la disposición final de los residuos generados durante la ejecución del proyecto será efectuada por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por la autoridad competente.
- Respecto a los efluentes, el titular señala que durante las etapas de planificación, construcción y cierre constructivo del proyecto se generará un volumen total estimado de 139,43 m³ de efluentes domésticos, provenientes principalmente de las necesidades fisiológicas del personal de obra. Para el manejo de dichos efluentes, prevé la instalación de dos (02) baños químicos destinados al uso diario de los trabajadores, distribuidos de la siguiente manera: uno (01) en el área de trabajo del puente y uno (01) en el área auxiliar correspondiente al patio de máquinas. Asimismo, el titular indica que la sanitización de los baños químicos se efectuará dos (02) veces por semana.
- Asimismo, el titular señala que la recolección, manejo, transporte y disposición final de los efluentes generados serán realizados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada, de conformidad con la normativa vigente aplicable (páginas 440 y 441).

9 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividades o servicios

De la revisión del ítem 12 de la FITSA, comprendido entre las páginas 432 y 439, se advierte que el titular describe las etapas del proyecto y las actividades asociadas a cada una de ellas.

TABLA N° 13: DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDADES O SERVICIOS

ETAPA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
PLANIFICACION	OBRAS PROVISIONALES	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	La movilización y desmovilización comprenden el traslado y retiro, respectivamente, del personal, maquinaria, equipos, herramientas y materiales requeridos para la ejecución de la obra.
		CARTEL DE OBRA	El cartel de obra consiste en la instalación de un elemento informativo que contiene los principales datos técnicos y administrativos del proyecto.
	TRABAJOS PRELIMINARES	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	Comprende el replanteo topográfico del proyecto, garantizando la correcta ubicación de las estructuras conforme a los planos aprobados.
		HABILITACION DE PASE TEMPORAL DE TRANSITO, FALSO PUENTE Y ENCAUSAMIENTO DE RIO	Implementación de falso puente: Instalación de una estructura temporal para mantener la transitabilidad durante la ejecución de la obra. Encauzamiento del río: Adecuación temporal del cauce para controlar el flujo de agua y proteger las obras durante la construcción, en época de estiaje.
CONSTRUCCION	ACCESOS	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ACCESOS	Comprende la conformación y nivelación de los accesos al puente mediante actividades de corte, relleno y compactación del terreno.
		AFIRMADO	Comprende el extendido, conformación y compactación de material granular seleccionado en los accesos al puente, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
	PUENTE PIRIA - P.O. SISTEMA MIXTO - LOSA DE 32+ CON VIGAS METALICAS L=23.00m)	TRABAJOS PRELIMINARES	Comprende las actividades preliminares necesarias para el inicio de la construcción del puente.
		CONSTRUCCION DE SUB ESTRUCTURA	Comprende la ejecución de la subestructura del puente mediante actividades de excavación, cimentación, armado de acero, encofrado, vaciado de concreto, instalación de drenajes y dispositivos de apoyo, así como rellenos estructurales.
		CONSTRUCCION DE SUPER ESTRUCTURA	Comprende la construcción de la superestructura del puente tipo viga-losa, incluyendo el encofrado, armado de acero, instalación de drenajes, vaciado de concreto para vigas, losa y veredas, así como la instalación de barandas metálicas, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
		CONSTRUCCION DE LOSA DE APROXIMACION	Comprende la construcción de las losas de aproximación en ambos extremos del puente, mediante actividades de encofrado, armado de acero y vaciado de concreto, con la finalidad de garantizar una transición adecuada entre la vía de acceso y la estructura del puente.
		COLOCACION DE BARANDAS METALICAS	Comprende la instalación de barandas metálicas en ambos lados del puente, incluyendo sus elementos de fijación y anclaje, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios.
		TRABAJOS DE PINTURA	Comprende el pintado y protección anticorrosiva de los elementos metálicos del puente.
CIERRE	LIMPIEZA GENERAL DELL AREA DEL PROYECTO	LIMPIEZA GENERAL	Comprende el desmontaje de instalaciones temporales, retiro de equipos y residuos, y la limpieza final del área intervenida.
	CIERRE DE AREAS AUXILIARES	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE PATIO DE MAQUINAS	Comprende el cierre y acondicionamiento final del patio de máquinas, incluyendo medidas de estabilización y control ambiental.
		ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE DME	Comprende el cierre y acondicionamiento final del DME, incluyendo medidas de estabilización y control ambiental.
		RECUPERACION DE AREAS VERDES	Comprende la rehabilitación ambiental de las áreas intervenidas mediante la restitución de la cobertura vegetal y las condiciones del terreno.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACION	OPERACION DEL PUENTE	Comprende la operación del puente para el tránsito vehicular y peatonal conforme a su capacidad de diseño.
	MANTENIMIENTO	LIMPIEZA DE CUNETAS	Comprende el uso del puente para el tránsito vehicular y peatonal, conforme a las condiciones de diseño de la infraestructura.
		REPARACION DE FISURAS MENORES	Consiste en la identificación y sellado de fisuras superficiales en elementos de concreto del puente (losa, vigas, estribos y muros), mediante limpieza, aplicación de materiales de reparación y curado. Su finalidad es evitar la infiltración de agua, la corrosión del acero de refuerzo y el deterioro progresivo de la estructura.
		REPINTADO	Consiste en la renovación del sistema de protección anticorrosiva en barandas metálicas y elementos expuestos, mediante la preparación de superficies (limpieza y eliminación de óxido) y la aplicación de imprimante y capas de acabado, conforme a especificaciones técnicas. Su finalidad es garantizar la protección contra la corrosión y mantener condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad.

Fuente: páginas 432 al 439 de la FITSA.

10	Área de influencia del proyecto
	El Titular, en el ítem 13. "Áreas de influencia del proyecto", señala que el Área de Influencia Directa (AID) comprende una extensión de 2.89 has, mientras que el Área de Influencia Indirecta (AII) abarca una extensión de 6.86 has. Asimismo, describe los criterios técnicos considerados para la delimitación de las referidas áreas de influencia que obran en las páginas 427 al 431. De igual manera, adjunta en la sección de anexos los mapas correspondientes a las áreas de influencia del proyecto, a fin de facilitar su comprensión y verificación, documentación que obra en la página 153.
11	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural
	El Titular, en el ítem 14. "Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural", comprendido de las páginas 351 al 426 de la FITSA, desarrolla la descripción de las principales variables ambientales, sociales, económicas del área de influencia del proyecto, en la cual se describe aspectos relevantes; Medio Físico Clima: El área de influencia directa ambiental presenta un clima Semiseco, con abundante humedad en todas las estaciones /cálido C (r) A', presenta durante el año, en promedio, temperaturas máximas de 29°C a 33°C; mientras que, Las temperaturas mínimas oscilan entre 19°C a 23°C. Asimismo, los acumulados anuales de lluvia se encuentran entre los 500 mm y los 200 mm. Temperatura: En base al registro de temperatura mínima y máximo realizado por SENAMHI durante los años 2022-2026, se determina que la temperatura Máxima es de 104 (°C) y la temperatura Mínima es de 37 (°C). La precipitación: En base al registro pluvial realizado por SENAMHI, se determinó que durante los años 2022-2026 el área de influencia del proyecto es de 2 mm/día. Ecorregión: Rupa Rupa o selva alta. Geología: PEc-c2 – Grupo Copacabana, Unidad geológica de edad Carbonífero Superior–Pérmico Inferior, conformada por rocas sedimentarias marinas, principalmente calizas y margas. Presenta relieves suaves a moderadamente ondulados, con pendientes bajas a medias y suelos de textura media a fina. Fisiografía: Montañas altas de laderas muy empinadas a extremadamente empinadas, unidad fisiográfica de relieve montañoso alto y topografía abrupta, con pendientes pronunciadas, suelos poco profundos y susceptibilidad a procesos de erosión e inestabilidad de laderas. Uso actual de suelos: Corresponden a áreas destinadas a usos no agropecuarios, tales como infraestructura urbana y rural, centros poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales, áreas recreativas, cuerpos de agua, terrenos eriazos, afloramientos rocosos y otras superficies de uso especial. Estas áreas se caracterizan por presentar un alto grado de intervención antrópica o condiciones físicas que limitan su aptitud para actividades agrícolas, pecuarias o forestales, cumpliendo funciones asociadas a servicios, asentamientos humanos y otras actividades vinculadas al desarrollo socioeconómico del territorio. Suelos: se identificó un tipo de uso actual de suelo que se observa en todo el tramo el proyecto Lithic-Udorthents - Lithic Udorthents (L-D), Suelos someros y poco desarrollados, con alta pedregosidad y susceptibilidad a la erosión, asociados a relieves montañosos y de aptitud limitada para actividades agrícolas. Hidrología: El área de influencia del proyecto forma parte de la Región Hidrográfica del Amazonas, integrada por una amplia red de cursos de agua que drenan hacia la cuenca amazónica. También adjunta, en anexos los mapas del físico respectivos que obran en las páginas 130 al 142. Medio Biológico El área de estudio se ubica dentro de la zona de vida Bosque muy Húmedo Premontano Tropical (Bmh - PT), Zona de vida de clima cálido y muy húmedo, con precipitaciones abundantes y alta humedad relativa a lo largo del año. Cobertura Vegetal: Este tipo de bosque se distribuye en la Amazonía peruana y la vertiente oriental andina, entre los 300 y 800 m s. n. m. Se caracteriza por su elevada diversidad florística, con predominio de especies arbóreas de los géneros <i>Cedrela</i>, <i>Cedrelinga</i>, <i>Inga</i> y <i>Hevea</i>, así como palmeras de los géneros <i>Iriartea</i>, <i>Oenocarpus</i> y <i>Astrocaryum</i>.

Flora: comprendido en a) **Zona de cultivos de cacao y alimentarios (ZCC)** registró la mayor diversidad florística, con 133 especies agrupadas en 58 familias y 30 órdenes, evidenciando una alta heterogeneidad del hábitat y una composición relativamente estable entre temporadas, b) **Bosque secundario de colina media (Bs-cm):** Se registraron 51 especies agrupadas en 19 familias y 16 órdenes, presentando una mayor riqueza durante la temporada muy húmeda y c) **Purmas asociadas a zonas de cultivos (Pu-c):** Se identificaron 82 especies distribuidas en 42 familias y 22 órdenes, con una riqueza de especies similar entre las temporadas evaluadas.

Fauna: De la revisión de la información contenida entre las páginas 356 y 398 de la FITSA, se verifica que el titular describe las especies de fauna silvestre registradas durante la línea base biológica, incluyendo aves, mamíferos y herpetofauna, asociadas a las unidades de vegetación de cultivos, bosque secundario de colina media y bosque de terraza baja no inundable.

También adjunta, en anexos los mapas del medio biológico que obran en las páginas 136 y 143.

Medio Socioeconómico

- **Demografía:** (El titular desarrolló, según el Censo Nacional del 2017, que el distrito de Río Tambo cuenta con 29, 131 habitantes, de la cual en la CCNN Materiato (50 habitantes) y CCNN Shimashiriavo (112 habitantes).
- **Educación:** El distrito de Río Tambo cuenta con 348 instituciones educativas. Dentro del área del proyecto se tiene 2 centros educativos; I.E. 30001-208 Nivel Primaria – CCNN Shimashiriavo y I.E. 30001-209 Nivel Primaria – CCNN Materiato.
- **Salud:** Dentro del área de influencia del proyecto se tiene el Puesto de Salud San Miguel de Otica, ubicada en el distrito de Río Tambo.
- **Empleo:** En el distrito de Río Tambo se caracteriza por la predominancia de actividades agropecuarias de subsistencia, actividades extractivas a pequeña escala, autoempleo e informalidad, además de empleo temporal vinculado a obras públicas y proyectos de inversión.
- **Actividad Económica:** Se basan principalmente en la agricultura y producción agroforestal, destacando cultivos de café, cacao, frutales tropicales y cultivos tradicionales como yuca y plátano, destinados al autoconsumo y mercado local.
- **Servicios Básicos:** El distrito de Río Tambo presenta un elevado déficit en el acceso a servicios básicos de agua potable y saneamiento. De acuerdo con información del INEI (2017), cerca del 88,9 % de la población no cuenta con acceso a agua potable, mientras que aproximadamente el 99,02 % no dispone de servicios de saneamiento básico.

El Titular señala que la información utilizada para la elaboración de la línea base fue obtenida de fuentes secundarias oficiales, entre las que se encuentran:

- SENAMHI, Zonificación Ecológica y Económica Satipo 2011-Ordenanza Municipal N° 16-2011-CM/MPS, Autoridad Nacional del Agua - ANA (Unidades Hidrográficas) <https://snirh.ana.gob.pe/observatoriosnirh/Dashboard.aspx>.
- Ministerio del Ambiente - MINAM. Cobertura Vegetal, 2015 (Datum WGS84) https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/MAPA_COBERTURA_VEGETAL.pdf.
- Mapa nacional de Cobertura vegetal-Memoria descriptiva memoria descriptiva cobertura vegetal 2.pdf, ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NACIÓN ASHÁNINCA Y ACCESOS, UBICADO SOBRE EL RÍO ENE EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28C, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN <https://consultaciudadana.senace.gob.pe/ParticipacionCiudadana/#/g/f52OvjAmTNSGhCmb94aUq>.
- Geo portal ESCALE – Mapa de Escuelas, MINEDU <https://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/>
- RED Informa-Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social <https://app.midis.gob.pe/RedInforma/Reporte/Reporte/14>.
- Sistema de Información Distrital del INEI (EstaDist) https://www.gob.pe/27392-consultar-datos-en-el-sistema-de-informacion-distrital-del-inei?utm_source=chatgpt.com.

12 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

El titular establece como objetivo la identificación, evaluación y descripción de los posibles impactos ambientales y sociales, positivos y negativos, generados por las actividades del proyecto sobre los componentes físico, biológico y socioeconómico del área de influencia.

Para la identificación de impactos se aplica la matriz de Leopold (Leopold, 1971), metodología reconocida por la RM N° 455-2018-MINAM, que aprueba la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA". Para la evaluación de los impactos se utiliza la metodología de Conesa (2010), orientada a determinar su importancia y valoración, conforme a dicha guía.

Componentes interactuantes: El análisis considera la interacción entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales.

- **Actividades del proyecto:** Comprenden las acciones en las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre, las cuales implican el uso de recursos, maquinaria, mano de obra y materiales, generando posibles interacciones con el entorno.
- **Componentes ambientales:** Incluyen los factores del medio físico, biológico y socioeconómico susceptibles de ser afectados y base del análisis de impactos.

El titular sustenta la aplicación metodológica en el ítem 15 del expediente (páginas 256 a 350), precisando el uso de la matriz de Leopold para la identificación y la metodología de Conesa para la valoración de impactos, en concordancia con la RM N° 455-2018-MINAM.

TABLA N° 14: IDENTIFICACION DE IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

ETAPA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	ASPECTO SOCIO AMBIENTAL
PLANIFICACION	OBRAS PROVISIONALES	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	Generación de material particulado
			Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)
			Generación de ruido
			Generación de vibraciones
		CARTEL DE OBRA	Generación de residuos sólidos y líquidos
			Generación de empleo
	TRABAJOS PRELIMINARES	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	Generación de residuos sólidos y líquido
			Generación de empleo
		HABILITACION DE PASE TEMPORAL DE TRANSITO, FALSO PUENTE Y ENCAUSAMIENTO DE RIO	Generación de material particulado
			Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)
			Generación de ruido
			Generación de vibraciones
			Generación de sedimentos
			Generación de residuos sólidos y líquido
			Generación de empleo
			Percepciones positivas y negativas de la población
CONSTRUCCION	ACCESOS	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ACCESOS	Generación de material particulado
			Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)
			Generación de ruido
			Generación de vibraciones
			Generación de residuos sólidos y líquido
			Generación de empleo
		AFIRMADO	Percepciones positivas y negativas de la población
			Generación de material particulado
			Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)
			Generación de ruido
			Generación de vibraciones
			Generación de residuos sólidos y líquido
			Generación de empleo
			Percepciones positivas y negativas de la población
	PUENTE PIRINTARO (SISTEMA MIXTO - LOSA DE C°A° CON VIGAS METALICAS L=23.00m)	TRABAJOS PRELIMINARES	Generación de material particulado
			Retiro de la vegetación
			Generación de residuos sólidos y líquido
		CONSTRUCCION DE SUB ESTRUCTURA	Generación de empleo
			Generación de material particulado
			Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)
			Generación de ruido
			Generación de vibraciones
			Generación de sedimentos
			Generación de residuos sólidos y líquidos
			Generación de empleo
			Percepciones positivas y negativas de la población
		CONSTRUCCION DE SUPER ESTRUCTURA	Generación de material particulado
			Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)
			Generación de ruido
			Generación de vibraciones
			Generación de residuos sólidos y líquidos
			Generación de empleo
			Percepciones positivas y negativas de la población
		CONSTRUCCION DE LOSA DE APROXIMACION	Generación de ruido
			Generación de residuos sólidos y líquidos
			Generación de empleo
		COLOCACION DE BARANDAS METALICAS	Generación de material particulado
			Generación de ruido
			Generación de residuos sólidos y líquidos
		TRABAJOS DE PINTURA	Generación de empleo
			Generación de material particulado

CIERRE	LIMPIEZA GENERAL DEL AREA DEL PROYECTO	LIMPIEZA GENERAL	Generación de ruido
			Generación de residuos sólidos y líquidos
			Generación de empleo
			Generación de material particulado
			Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)
			Generación de ruido
	CIERRE DE AREAS AUXILIARES	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE PATIO DE MAQUINAS	Generación de residuos sólidos y líquidos
			Generación de empleo
			Generación de material particulado
		ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE DME	Emisión de gases de combustión (CO2, NO2, CO)
			Generación de ruido
			Generación de vibraciones
			Retiro de la vegetación
			Generación de residuos sólidos y líquidos
			Generación de empleo
		RECUPERACION DE AREAS VERDES	Generación de residuos sólidos y líquidos
			Generación de empleo
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACION	OPERACION DEL PUENTE	Nueva estructura del puente
		LIMPIEZA DE CUNETAS	Generación de material particulado
	MANTENIMIENTO	REPARACION DE FISURAS MENORES	Generación de residuos sólidos
			Generación de material particulado
			Generación de ruido
		REPINTADO	Generación de residuos sólidos
			Generación de material particulado
			Generación de ruido

Fuente: páginas 345 al 347 de la FITSA.

De la evaluación de impactos ambientales, realizada con la metodología de Conesa y criterios del SEIA, determina impactos negativos entre -17 y -24, de significancia leve e irrelevante, principalmente asociados a emisiones, ruido y residuos, de baja intensidad y mitigables. Asimismo, se identifican impactos positivos por generación de empleo y mejora de la conectividad. En conjunto, el proyecto es ambientalmente viable con medidas de manejo ambiental.

13 Medidas de prevención, mitigación y corrección

En el ítem 16 "Medidas de prevención, mitigación y corrección", comprendido en las páginas 177 al 255, el Titular del proyecto desarrolla las medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o controlar los impactos ambientales identificados para las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento del proyecto.

En dicho apartado, el Titular presenta los siguientes planes y programas de manejo ambiental:

- Manejo de residuos sólidos y líquidos (página 196 al 209), el cual comprende:
 - Manejo de residuos no peligrosos (páginas 204 al 209).
 - Manejo de residuos peligrosos (páginas 198 al 204).
 - Manejo de efluentes y/o residuos líquidos (páginas 196 al 198)
- Manejo de áreas auxiliares (páginas 193 al 196).
- Seguimiento y control (páginas 188 al 193).
- Asuntos sociales (páginas del 183 al 188).
- Plan de contingencia (páginas 178 al 183).

Asimismo, el Titular señala que las medidas de manejo ambiental propuestas tienen como finalidad minimizar, controlar y/o mitigar los impactos ambientales negativos, así como potenciar los impactos positivos derivados de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y con el propósito de garantizar la conservación del ambiente en el área de influencia del proyecto.

De igual manera, declara que la implementación de las medidas de manejo ambiental se ejecutará en un plazo de cuatro (03) meses, para lo cual se ha considerado un presupuesto ascendente a S/ 58, 507.01 (Cincuenta y ocho mil quinientos siete con 01/100 soles), que obran en las páginas 174 al 175.

En ese sentido, el Titular será responsable de garantizar la disponibilidad y ejecución del presupuesto declarado, a fin de asegurar la adecuada implementación de las medidas ambientales contempladas en la FITSA durante todas las etapas del proyecto.

14 Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:

- Plano de ubicación del proyecto y sus componentes (página 168)
- Plano ubicación de áreas auxiliares (página 116)

- Consulta de compatibilidad SERNANP (páginas del 162 al 164)
 - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (páginas del 155 al 161)
 - Mapa de área de AID e AI (página 153)
 - Panel fotográfico (páginas del 150 al 152)
 - Acreditaciones de profesionales (páginas del 146 al 149).
 - Mapas temáticos (páginas del 129 al 144)
 - Actas de autorización de áreas auxiliares (páginas del 126 al 128)
- Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato Shapes y PDF, en un CD.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Mediante Oficio N° 190 – 2026-GRJ/GRRNGA, de tramite documentario con DOC N° 10563288 y EXP. N° 7142405, de fecha 19 de mayo del 2026 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad distrital de Rio Tambo, el Informe Técnico N° 08 - 2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA- CMAM, con dieciocho (18) observaciones realizadas a la FITSA del proyecto denominado “**RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N° 2676386.
- 4.2. En atención a ello, mediante Oficio N° 642 – 2026-A/MDRT, de tramite documentario DOC. N° 10608128 y EXP. N° 07182583, de fecha de recepción 01 de junio del 2026, el Titular presentó el levantamiento de observaciones del proyecto denominado “**RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N° 2676386; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

- A). Observaciones realizadas por el Especialista Ambiental (Informe Técnico N° 08 - 2026-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA- CMAM).

Tabla 15: OBSERVACIONES SUBSANADAS POR PARTE DEL TITULAR

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 12 del RPAST	De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con los contenidos mínimos de acuerdo al TDR de elaboración del IGA CONFORME.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<u>Observación N° 01:</u> De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA asimismo deberá de adjuntar la habilidad vigente del especialista social <u>Análisis:</u> De la revisión de los documentos por el cual acreditan la habilidad del especialista social se puede verificar que en las páginas 146 al 149. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA

Tabla 16: EVALUACIÓN DE LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES A LA FITSA

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
4.Marco Legal	<u>Observación N°02:</u> <i>De la revisión del marco normativo presentado, se advierte que no se ha priorizado la normativa específica aplicable a la elaboración de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), ni precisado su naturaleza como instrumento complementario al SEIA, conforme al Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.</i> <i>Asimismo, no se ha considerado el convenio suscrito entre el MTC y el Gobierno Regional de Junín.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 4 (páginas 462 a 481), el titular desarrolla el marco legal aplicable al proyecto, considerando la normativa del nivel de gobierno regional y local, así como la normativa sectorial vigente. Asimismo, incluye el análisis del marco normativo referido a flora y fauna, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, calidad ambiental, gestión de residuos sólidos y materiales peligrosos, y calidad del agua para consumo humano. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
5.Datos Generales del Proyecto	<u>Observación N°03:</u> <i>a. En la Tabla N°1 "Datos del titular", no se ha consignado el RUC ó DNI, dirección fiscal del representante legal; por lo que deberá completarse dicha información.</i> <i>En la referida tabla, se advierte que la información correspondiente a los datos de la empresa y de los profesionales se encuentra consignada de manera conjunta; por lo que se sugiere presentar cuadros independientes para cada categoría de información.</i> <i>Asimismo, se recomienda adjuntar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Sector Transportes de la empresa responsable de la elaboración del instrumento de gestión ambiental, así como la documentación que acredite la habilidad profesional vigente de los especialistas participantes.</i> <i>De los "datos del proyecto", consignar el monto de la inversión.</i> <i>b. Se sugiere presentar la información en tablas independientes, debidamente diferenciadas y con sus respectivos encabezados para una adecuada identificación de su contenido</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 5 (páginas 459 a 462), el titular presenta el levantamiento de observaciones, completando las secciones faltantes de los cuadros correspondientes. Asimismo, adjunta el registro como consultora ambiental, en atención a lo requerido. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
6. Ubicación del Proyecto	<u>Observación N°04:</u> <i>a. Los puntos de ubicación consignados en la Tabla 3 "Ubicación del proyecto" presentan una distancia de 90.25 metros entre sí, por lo que deberá aclararse y/o corregirse dicha información en función de la longitud real del puente, considerando que la ubicación debe ser específica. Asimismo, en la Tabla 4 deberá verificarse la concordancia con la Tabla N° 3 y efectuar la corrección correspondiente, precisando el título del cuadro o su alcance, toda vez que de la información consignada se desprende que los tramos corresponden a accesos. Finalmente, se recomienda consignar únicamente información precisa y conforme al Anexo II, evitando la inclusión de datos adicionales que puedan generar confusión.</i> <i>b. El titular deberá añadir el plano de ubicación.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 6 (página 459), el titular corrige la numeración del Cuadro N° 03, correspondiendo ahora al Cuadro N° 06: "Ubicación del proyecto", en el cual se detallan los datos específicos del puente a intervenir. Asimismo, se adjunta el plano de ubicación correspondiente, el cual obra en la página 168 del expediente. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA

7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<u>Observación N°05:</u> a.El titular señala en la página 84, ítem 7, la identificación de tres áreas auxiliares; sin embargo, se advierte la repetición del término "patio de máquinas" en la redacción, por lo que deberá corregirse dicha inconsistencia. Asimismo, se advierte la presentación de cuatro cuadros para la descripción de cada área auxiliar; en tal sentido, deberá precisarse y esclarecerse la información correspondiente a fin de garantizar su coherencia y consistencia. b.En la Tabla 6. Resumen de áreas auxiliares, el titular deberá corregir la información consignada en el recuadro correspondiente a la titularidad del terreno y la situación legal del predio, a fin de garantizar su coherencia y veracidad. c.En la Tabla 7. Datos del Depósito de Material Excedente, el titular deberá incorporar la información correspondiente al volumen a disponer, expresado en metros cúbicos (m³). d.Deberán adjuntarse las actas de compromiso de disponibilidad del terreno para la ubicación de las áreas auxiliares. e.Se evidencia que el expediente se encuentra en proceso de actualización y que la información presentada no tendría carácter definitivo; por lo que deberá aclararse dicha condición, complementándose con la absolución de las observaciones formuladas. f. No cuenta con los planos de áreas auxiliares. g.Deberá adjuntar las fichas de caracterización de las áreas auxiliares. <u>Análisis:</u> En el ítem 7 (páginas 454 a 456), el titular presenta el levantamiento de observaciones, efectuando la corrección de la redacción correspondiente y precisando la consideración de únicamente dos áreas auxiliares, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y su Anexo II. Asimismo, se adjunta el plano de ubicación de áreas auxiliares (página 116) y las fichas de caracterización de dichas áreas (páginas 155 a 161). <u>Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</u>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<u>Observación N° 06:</u> a.En el ítem 8 indica que se adjunta en anexos las declaraciones del titular en la que se compromete a gestionar y obtener los permisos correspondientes ante los entes competentes. b.No se ha considerado la cantidad de agua que se utilizara durante la ejecución del proyecto. c.No se detalla la forma de abastecimiento de agua para la etapa de construcción del proyecto, por lo que deberá precisarse dicha información. <u>Análisis:</u> En el ítem 8 (páginas 452 a 453), el titular presenta el levantamiento de observaciones, precisando que el volumen total de agua requerido para la ejecución del proyecto es de 375.5323 m³. Asimismo, se estima un consumo de agua de 2.5 m³ destinado al uso de los trabajadores durante la etapa de ejecución. <u>Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</u>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<u>Observación N° 07:</u> En concordancia con lo señalado en las Observaciones N°04 y N°05, en caso se efectúen modificaciones en el área de influencia, el Titular deberá presentar una nueva consulta actualizada. Ya que declaran que el expediente está en actualización. <u>Análisis:</u> El titular declara que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), sitios RAMSAR ni Ecosistemas Frágiles, conforme a lo señalado en la página 451 de la FITSA. Como sustento, adjunta el "Reporte de Resultados de Superposición con ANP", con código de consulta N° 616989_LIN, elaborado en Datum WGS84-UTM y con fecha de análisis del 20 de diciembre de 2025, obtenido a través del Módulo de Compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Dicha documentación obra en la parte de anexos en las páginas 162 al 164. <u>Resultado: OBSERVACIÓN SUBSANADA</u>

10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<u>Observación N° 08:</u> <i>En concordancia con lo señalado en las Observaciones N°04 y N°05, en caso se efectúen modificaciones en el área de influencia, el Titular deberá presentar una nueva consulta actualizada. Ya que declaran que el expediente está en actualización.</i> <u>Análisis:</u> De la revisión de la información presentada, se advierte que el titular señala que el área de influencia del proyecto no se superpone con áreas arqueológicas ni con bienes integrantes del patrimonio cultural, según la consulta efectuada al Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura (MINCUL), cuyos resultados obran en las páginas 451 y 540 de la FITSA. Asimismo, en la página 129 de los anexos se adjunta el reporte de la consulta realizada al referido sistema. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
11. Residuos sólidos y líquidos.	<u>Observación N°09:</u> a. <i>El titular en el ítem 11.1. "residuos sólidos", indica que los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) serán dispuestos por las municipalidades distritales, lo cual deberá esclarecer, a que municipalidades se refiere.</i> b. <i>En los folios 72, 73, indica que se tendrá los datos precisos posteriormente, en la cual deberá tener en consideración también la identificación de los residuos que se generaran en cada etapa y actividad del proyecto, considerando las medidas de manejo correspondiente (segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final).</i> c. <i>Respecto a los efluentes, en el Cuadro N° 17 se indica un consumo de agua de 2.5 litros/persona/día; sin embargo, en la página 79 se señala que el consumo promedio es de 1.5 litros/persona/día. En tal sentido, deberá esclarecerse dicha inconsistencia y precisarse el valor promedio con el cual se desarrollará el análisis correspondiente.</i> d. <i>No se precisa la cantidad de baños portátiles que se habilitarán durante la ejecución de la obra, ni la modalidad de su implementación y manejo; asimismo, deberá detallarse las medidas de manejo, control y disposición final de los residuos sólidos generados, en concordancia con la normativa vigente.</i> e. <i>Deberán completarse los cuadros correspondientes con la información requerida.</i> <u>Análisis:</u> • De la revisión del ítem 11. "Residuos sólidos y líquidos", contenido en los folios 440 al 450 de la FITSA, de acuerdo con lo señalado en las páginas 441 y 442, el titular contempla la gestión de los residuos sólidos mediante su segregación en la fuente y su almacenamiento primario o inicial, en concordancia con la normativa vigente aplicable. Asimismo, indica que la disposición final de los residuos generados durante la ejecución del proyecto será efectuada por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por la autoridad competente. • Respecto a los efluentes, el titular señala que durante las etapas de planificación, construcción y cierre constructivo del proyecto se generará un volumen total estimado de 139,43 m³ de efluentes domésticos, provenientes principalmente de las necesidades fisiológicas del personal de obra. Para el manejo de dichos efluentes, prevé la instalación de dos (02) baños químicos destinados al uso diario de los trabajadores, distribuidos de la siguiente manera: uno (01) en el área de trabajo del puente y uno (01) en el área auxiliar correspondiente al patio de máquinas. Asimismo, el titular indica que la sanitización de los baños químicos se efectuará dos (02) veces por semana. • Asimismo, el titular señala que la recolección, manejo, transporte y disposición final de los efluentes generados serán realizados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada, de conformidad con la normativa vigente aplicable (páginas 440 y 441). <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA

12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<u>Observación N° 10:</u> <i>El titular deberá mejorar la Tabla N° 21, detallando las actividades que generarán impactos en las diferentes etapas del proyecto, considerando la caracterización de los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural, así como la identificación, caracterización y manejo de los impactos ambientales correspondientes.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 12 (páginas 432 a 439), el titular presenta el levantamiento de observaciones, desarrollando la descripción de las etapas del proyecto, así como de sus componentes y actividades. Dicha información se estructura en cuadros detallados, donde se especifica cada elemento de manera desagregada. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
13. Área de Influencia del Proyecto	<u>Observación N° 11:</u> El titular deberá completar la información faltante del presente ítem. Asimismo, se recomienda revisar la metodología y los criterios empleados para la determinación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), considerando que las áreas delimitadas resultarían amplias en relación con las características del proyecto; para ello, deberá tenerse en consideración el buffer aplicado y demás criterios técnicos utilizados. Finalmente, no se adjunta el plano correspondiente al AID y AII, por lo que se recomienda incorporarlo para una adecuada evaluación. <u>Análisis:</u> En el ítem 13 (páginas 427 a 431), el titular presenta el levantamiento de observaciones, detallando la metodología empleada para la determinación del Área de Influencia Directa (AID), con una extensión de 2.89 ha, y del Área de Influencia Indirecta (AII), con una extensión de 6.86 ha. Asimismo, sustenta los criterios técnicos considerados para la delimitación de dichas áreas, conforme a lo desarrollado en el citado ítem. Adicionalmente, se adjuntan en el anexo los mapas de áreas de influencia del proyecto, los cuales permiten su adecuada visualización y verificación, obrando dicha documentación en la página 153 del expediente. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<u>Observación N° 12:</u> a. <i>El titular deberá reformular el ítem, describiendo el medio físico; (geología, suelos, clima (temperatura, altitud, dirección del viento, precipitación, humedad), fisiografía, uso actual, hidrología (a que cuenca o sub cuenca pertenece el río que se va a intervenir). Medio biológico; zonas de vida, cobertura vegetal, flora y fauna de la zona. Medio socioeconómico; tener en cuenta la población, actividades económicas, beneficiarios, empleo, educación, salud, características demográficas, servicios básicos.</i> b. <i>La información consignada deberá contar con las respectivas fuentes de referencia confiables.</i> c. <i>En los folios 29 y 31, deberá mejorarse la calidad de impresión para una adecuada visualización de la información. Asimismo, en los folios 26, 33, 34, 36 y 37, se consignan figuras que no se aprecian con claridad, por lo que se recomienda su reemplazo o mejora para una correcta evaluación.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 14 (páginas 351 a 427), el titular presenta el levantamiento de observaciones, desarrollando la descripción de los medios físico, biológico y socioeconómico, sustentados con sus respectivas fuentes de información. Asimismo, se adjuntan en anexos los mapas correspondientes al medio físico (páginas 130 a 142) y al medio biológico (páginas 136 y 143), los cuales complementan la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA

15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<u>Observación N° 13:</u> De la revisión del presente ítem, se advierte que su contenido no ha sido desarrollado conforme a los lineamientos establecidos; en tal sentido, se recomienda su reformulación considerando estrictamente lo dispuesto en el Anexo II de la Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16. <u>Análisis:</u> El titular establece la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales y sociales sobre los componentes físico, biológico y socioeconómico del área de influencia. Para ello, aplica la matriz de Leopold para la identificación de impactos y la metodología de Conesa para su valoración, en concordancia con la RM N.° 455-2018-MINAM. El análisis considera la interacción entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales, sustentándose en el ítem 15 del expediente (páginas 256 a 350). De la evaluación de impactos ambientales, realizada con la metodología de Conesa y criterios del SEIA, determina impactos negativos entre -17 y -24, de significancia leve e irrelevante, principalmente asociados a emisiones, ruido y residuos, de baja intensidad y mitigables. Asimismo, se identifican impactos positivos por generación de empleo y mejora de la conectividad. En conjunto, el proyecto es ambientalmente viable con medidas de manejo ambiental. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N° 14:</u> El titular deberá corregir la Observación N° 13, a fin de garantizar la adecuada formulación y aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección relacionadas con los impactos ambientales identificados y valorados. <u>Análisis:</u> En el ítem 16. "Medidas de prevención, mitigación y corrección", comprendido en las páginas 177 al 255, el Titular del proyecto desarrolla las medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o controlar los impactos ambientales identificados para las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento del proyecto. En dicho apartado, el Titular presenta los siguientes planes y programas de manejo ambiental: • Manejo de residuos sólidos y líquidos (página 196 al 209), el cual comprende: ◦ Manejo de residuos no peligrosos (páginas 204 al 209). ◦ Manejo de residuos peligrosos (páginas 198 al 204). ◦ Manejo de efluentes y/o residuos líquidos (páginas 196 al 198) • Manejo de áreas auxiliares (páginas 193 al 196). • Seguimiento y control (páginas 188 al 193). • Asuntos sociales (páginas del 183 al 188). • Plan de contingencia (páginas 178 al 183). <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
17. Cronograma de Ejecución:	<u>Observación N° 15:</u> El titular, deberá redactar la información porque presenta una hoja en blanco, de acuerdo lo señalado en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. <u>Análisis:</u> En el ítem 17 (páginas 176 y 177), el titular presenta el levantamiento de observaciones, desarrollando y precisando la información correspondiente al ítem observado, conforme a lo requerido. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA

18. Presupuesto de Implementación:	<u>Observación N° 16:</u> <i>El titular deberá redactar el ítem en concordancia con las medidas ambientales propuestas en el ítem 16, asegurando su coherencia y adecuada articulación.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 18 (páginas 174 y 175), el titular presenta el levantamiento de observaciones, desarrollando y precisando la información correspondiente al ítem observado, conforme a lo requerido. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
19. Conclusiones y recomendaciones	<u>Observación N° 17:</u> <i>De la revisión realizada, se advierte que el titular no ha incorporado la información requerida; en tal sentido, deberá subsanar dicha omisión, incorporando y adecuando la información correspondiente a fin de asegurar su coherencia y alineamiento con los objetivos planteados.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 19 (páginas 171 y 173), el titular presenta el levantamiento de observaciones, desarrollando y precisando la información correspondiente al ítem observado, conforme a lo requerido. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA
20. Anexos:	<u>Observación N° 18:</u> <i>De la revisión del ítem se observa lo siguiente:</i> a. Los anexos deberán estar enumerados. b. El titular deberá añadir en el anexo lo siguiente - Plano de ubicación del proyecto (formato shapes y pdf) - Plano de ubicación de las áreas auxiliares (formato shapes y pdf) - Fichas de caracterización - Actas de autorización del uso de las áreas auxiliares (formato shapes y pdf) - Plano de área de influencia directa e indirecta (formato shapes y pdf) - panel fotográfico deberá estar georreferenciada. - Plano o gráfico de superposición a ANP, ZA o ACR, según corresponda. - Plano o gráfico de superposición a áreas arqueológica. - Panel fotográfico. <i>Adjuntar Registro de SENACE de la consultora ambiental. Asimismo, las habilidades vigentes de los profesionales que suscriben el estudio ambiental.</i> <u>Análisis:</u> En el ítem 20 (páginas 126 al 169), el titular presenta el levantamiento de observaciones, desarrollando y precisando la información correspondiente al ítem observado, conforme a lo requerido. Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Plano de ubicación del proyecto y sus componentes (página 168) - Plano ubicación de áreas auxiliares (página 116) - Consulta de compatibilidad SERNANP (página 162 al 164) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (paginas del 155 al 161) - Mapa de área de AID e AII (pagina 153) - Panel fotográfico (pagina 150 al 152) - Acreditaciones de profesionales (pagina del 146 al 149). - Mapas temáticos (paginas del 129 al 144) - Actas de autorización de áreas auxiliares (126 al 128) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato Shapes y PDF, en un CD. <u>Resultado:</u> OBSERVACIÓN SUBSANADA

- 4.3. El Titular del proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676386, subsanó las observaciones y presentó la FITSA de conformidad al artículo 12 del RPAST y con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo II, correspondiente al supuesto: "ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con la evaluación técnica efectuada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) correspondiente al proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676386, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; así como con el contenido mínimo previsto en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable a ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, y demás disposiciones normativas complementarias aplicables. En consecuencia, corresponde otorgar la CONFORMIDAD al referido instrumento ambiental.
- 5.2. El proyecto denominado **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S - VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676386, no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional, conforme el titular declara en la FITSA.
- 5.3. El titular deberá implementar las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como cumplir con el artículo 12 de la Ley N° 27302, Ley del Sistema Regional de Servicios Ambientales y la Ley N° 27301, Ley de la Autoridad para el Manejo del Ambiente (AMAAM), y promover el Manejo Ambiental durante el desarrollo de la ejecución de la obra.
- 5.4. En caso el Titular requiera efectuar modificaciones posteriores a la conformidad de la FITSA, y estas no generen impactos ambientales negativos significativos, deberá solicitar previamente su modificación ante la GRRNyGA y obtener la conformidad correspondiente antes de su ejecución.
- 5.5. La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 5.6. El Titular deberá gestionar los permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes antes de la ejecución de las obras, así como cumplir con la normativa vigente en materia ambiental y demás disposiciones aplicables al proyecto.
- 5.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominada **"RENOVACION DE PUENTE; EN (LA) RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE5S – VIA VECINAL CCNN MATERIATO – CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2676386, presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Tambo; toda vez que el instrumento ambiental cumple con los contenidos mínimos y disposiciones técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable.

- 6.2. Disponer que el Titular cumpla con la implementación de las medidas y compromisos ambientales establecidos en la FITSA durante todas las etapas del proyecto, conforme a la normativa vigente.
- 6.3. Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para las acciones administrativas correspondientes y su respectiva notificación a la Municipalidad Distrital de Llaylla, con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM-MTC).

Es todo cuanto informamos a Usted.

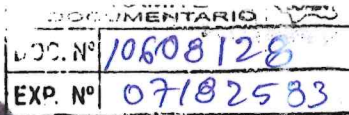
Atentamente,



Ing. Cinthia M. Aguilar Martínez
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

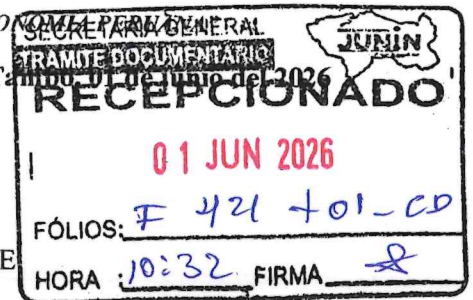


"Conservación y desarrollo de la Amazonia Peruana"

OFICIO N° 642-2026-A/MDRT

SEÑOR:

VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



PRESENTE: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL: "RENOVACION DEL PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE58 - VIA VECINAL CCNN MATERIATO - CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386

REFERENCIA: OFICIO N.° 200-2026-GRJ/GRRNGA

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para la presentación del levantamiento de observaciones de la ficha técnica socio ambiental "RENOVACION DEL PUENTE; EN (LA) EN EL RIO PIRINTARO DEL TRAMO: DIV. VIA NACAIONAL PE58 - VIA VECINAL CCNN MATERIATO - CCNN SHIMASHIRIAVO DISTRITO DE RIO TAMBO PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2676386. Así mismo, cabe mencionar que el presente instrumento de gestión ambiental se ha elaborado de acuerdo con la estructura aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 573-2022-MTC-16.

Adjunto enlace drive de la ficha técnica socio ambiental:

<https://drive.google.com/drive/folders/1V1SYvgI27konmTLd0cKpCbgdoMJOC-y?usp=sharing>

Para las coordinaciones correspondientes, agradeceré comunicarse con nosotros a través del correo municipalidaddistritaltambo@gmail.com con copia al correo Katiuska.soesn.03@gmail.com y al número 952237890.

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. CINTHIA
PARA: SU ATENCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA

Huancayo, de del 20

PASE A: [signature]

PARA: [signature]



municipalidaddistritaltambo@gmail.com

www.muniritambo.gob.pe

/Municipalidad Distrital de Rio Tambo

Plaza Principal S/N - Puerto Prado - Rio Tambo, Satipo, Junin